



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Sustanciación	129
Proceso	Sucesión intestada
Causante	Bernardo Arias Pareja
Interesados	Cristian Alberto Arias Henao y Jhony Alejandro Arias Henao
Radicado	05756 40 89 001 2022-00242 00
Decisión	Ordena gestionar nuevamente notificación

En memorial que precede, allega la apoderada de los interesados la constancia de envío de la notificación remitida, vía WhatsApp, a los señores Luis Fernando Arias Henao, identificado con C.C. N° 70.725.961 y Gloria Isabel Arias Henao, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

A este respecto, advierte este Despacho que en la notificación se informa a los asignatarios que son demandados y deben ejercer su derecho de defensa en un término de veinte (20) días, afirmación que es imprecisa, habida cuenta que el término en cuestión es sólo para manifestar si aceptan o repudian la herencia que les fue deferida, para cuyos efectos pueden solicitar la prórroga del término por otro igual, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 490 y 492 del C. G. del P. En igual sentido, la naturaleza del presente proceso es liquidatoria y no litigiosa, por lo que no son demandados, como erróneamente se plantea por la memorialista.

Aunado a lo anterior, no se informó por la parte actora la forma en que obtuvo la información de notificación de los referidos asignatarios, requisito contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022. En tal sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a gestionar nuevamente su notificación dando estricto cumplimiento a las exigencias de la disposición normativa en cita, o en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 029 fijado el día 27 del mes de marzo del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario